



de late maravedis.

**DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ**

*Y Contas de la Cobranza, y por lo que errubiere de ueneno
seme pueda executar, y execute con todo el sermamento
de dho Capellan, ddi quien su Cauza tuuere, en que
lo dexo diferido sin otra prueba alguna de que
leuo y me obligo de guardar y cumplir las Condiciones
penas portuazas, y declaraciones que en semejantes
causas de imposicion de Tributo Perpetuo se acostun
poner y respecto de que al presente no paxse la exco
principal de dho Tributo a Cuios Cumplimientos, y
sa obligo su persona y Bienes abidos y por auer de
des alas justicias de Huéla, para q a ello lo apremien
me por sentencia pasada en Cosa Jurada veniendo
las leyes de su favor y la General en forma fha en la
lla de Huéla en dos dias del mes de Julio de mil setecientos
y diez y diez y el Organante aquiendo el En, no
Conosco no firmo por q dixo no saber hizo lo Un Testigo
dho D. Lorenzo de Balabasco Tomas de Arayo,
de la Sinja Veritas de Huéla*

*H. O. Lorenzo de Balabasco
D. Diego Perez*



Ulcide mareueria.



SELLO CUARTO, VEINTE
MAR A MEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Por abez y doi poder a las justicias, y Juezes de la obediencia
de dho Comberso para que ellos le apremien como por su
tercia pasada en autoridad de cosa juzgada y en virtud
de las leyes fueros, y derechos de su favor, y la Peneta y venencia
de leyes en forma que es fecha la Carta en tal, de su
en diez, y seis dias del mes de Julio de mill setecientos
y, y el Drogante a quien lo el Cr. Publico dei feo con
lo firmo siendo Testigos Antonio Bay, Monjalbe
Cruzado y Don Diego Nino las Cienno y Freddo

Hay, Andres y Saranoff
Diego Perez
Juan.





SELO QUARTO, VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Recivise en el Real de Cambray de los señores de
C. G. de la Real de los señores de Cambray de los señores de
bande Clarados la Real de los señores de Cambray de los señores de
bende claver de ella de los señores de Cambray de los señores de
Todos dizen poder a los señores de Cambray de los señores de
Si a la misma como a la Real de los señores de Cambray de los señores de
Nuniaron sale de la Real de los señores de Cambray de los señores de
Ara Maria Venunio sale de la Real de los señores de Cambray de los señores de
no tenatur en un tu vale para la Real de los señores de Cambray de los señores de
Comititui de la Real de los señores de Cambray de los señores de
de cuyo efecto me hizo la Real de los señores de Cambray de los señores de
de Comotal de los señores de Cambray de los señores de
Alguna de los señores de Cambray de los señores de
Dna Señal de Cruz de la Real de los señores de Cambray de los señores de
de daver de la Real de los señores de Cambray de los señores de
Craella de la Real de los señores de Cambray de los señores de
nimitad de la Real de los señores de Cambray de los señores de
Luzam. no vedare a los señores de Cambray de los señores de
Comeder pena de la Real de los señores de Cambray de los señores de
de la Real de los señores de Cambray de los señores de
dien tiene de la Real de los señores de Cambray de los señores de
severos de la Real de los señores de Cambray de los señores de
en. de los señores de Cambray de los señores de
de los señores de Cambray de los señores de
mor de la Real de los señores de Cambray de los señores de
de los señores de Cambray de los señores de



Hebar de la Real de los señores de Cambray de los señores de
de los señores de Cambray de los señores de
de los señores de Cambray de los señores de

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Yo Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Sacalle de Juan de Dios...
de Matrua de deonai mi hijo...
quina Alcalde de San Sebastian...
de Regones...
sno fuere con cargo...
potea una...
mua de...
tiempo...
m...
pauada...
fueron...
ha...
quatro...
vina...
cano...
siedo...
Antonio...
Diego...
Seu...



Alvar.

En el año de 1762 el Sr. D. Juan de Alarcón
Comisario de Indias. Por el Sr. D. Juan de Alarcón
Comisario de Indias. D. Juan de Alarcón
Comisario de Indias. En Sevilla a 10 de Julio de 1762

Yo el Sr. D. Juan de Alarcón
Comisario de Indias.
D. Juan de Alarcón



Compro el Puesto de los grandes Venas a
 D. Compadres por Serrano de D. N. S. S.
 a qual se de el Caballero de S. J. de S.
 D. el Conde de S.

Juan de S. Monalbe

Alto

Por el Conde de S. Capitan de S.
 Juan de S. que fue de S. de S. de S. de S.
 D. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 D. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 D. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 D. de S. de S. de S. de S. de S. de S.

Juan de S. Monalbe

Carta — En la villa de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.



Peticiónes y vender las posesiones y demas
 bienes que se contiene para Comu producido
 Haber tener distintas granderia para sualim;
 En la ciudad de Cadix de donde es Pedro Juanes
 Comon ondo las posesiones demuy poco para suavia
 daron y ondemuy para sualim de Com bien ser
 dex las q lo que sauez fuer de Com suaverdad
 Sob cargo de Duxam. quetiene q no lo que es
 de heras deminguentay heras q no firmo q no lo
 uer fino lo sumo dicho heras Correo. ante quien
 declaro

[Faint signature] D. Diego Perez D. Carr
[Faint signature] D. Juanes

Antigo = En la villa de Huelva en el día de ayer que de que
 sentamos el dicho sumo D. heras Correo. Merino
 Duxam. D. D. Juanes Com. de Juan. tirado heras
 D. Juan. quien auiendo lo q no Sob cargo del prometido
 dem. heras D. Juanes preguntado al heras dicho
 se dió. Dixo = El Antigo. que leer de los
 y Cambemiente a Cadix suana Conales menas
 y vender las posesiones y demas bienes en q
 se dió. Corriendo a Cava de uerdad ella demuy
 Comu Calor que para q las quedan d. en alguna





Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Subida a mi dueño. Necesitandemur los bene-
ficio de pagaros muy cortos por Cuya Causa
Con veniente. El bendexlas. Es que Saen
de demir En Navon de lo. Se le pregunta
Verdad sob cargo de Duxam. Querrere
Z que es de verdad. E veinte. Ni en. D. y no
por no Saen. Ni o. Suma. D. ho. en. Co. re.
ante quien declaro.

[Handwritten signatures and scribbles]

Artigo = En laud de Su Cre. Dho. D. iames y
Dho. de presentan. de dho. Diego Corrales
mrs. Dho. en. Co. res. Resuio. Duxam. de
Zauna. Cuy. Se. gun. forma. de. derecho. de
Dae. Verino. de. Navilla. quien. siendo. lo. gho.
cargo. de. lo. p. me. rio. de. dem. Verdad. Ni. en. do.
fado. a. lo. hon. de. dho. Pedim. Dico. f.
go. tiene. g. amier. Sin. duda. Lee. de. ni. g. muer.
berho. al. adha. suana. En. qual. El. ben. dex.
p. omision. Es. p. re. nado. En. do. se. di. men.
D. o. g. o. r. en. Co. mo. es. Sa. un. do. a. Verina. de.
de. Cadiz. no. fue. de. go. re. do. Navon. Cui. do.



al...
nom...
Conte...
vion...
ascel...
udim...
sam...
carr...
D...
firm...
D...
D...
D...

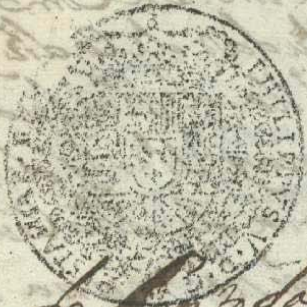
Venia al Sal ^{de} Alonso ^{quinto} Rey an...
 e, la Carta m... Com...
 Cortales V... de la Ciudad de Cadiz y al p...
 sence Residente en esta Villa de Huelva...
 y Curador de la Herencia y Vienes de Juana Gon...
 sal y mi hermana... de esta Ciudad...
 por quanto a la dha mi hermana...
 por fin y muerte de Andrey de la Oliva...
 que fue de esta Villa en tre otros Vienes...
 de Vina en termino de esta Villa a...
 una senora de la Santa Linda...
 do Gonzalez... y Vina de... hermano...
 lo Ermitano de esta Ermita...
 y probetores a dha menor...
 y de ante la justicia de esta Villa...
 ello quien manda diese Informacion...
 de las y entubixtas...
 Licencia... Corroboration y firmeta...
 escrita... segun en dho autos...
 en esta escritura que sacado a la letra...
 es del senor...
 Agui los autos =

Quando de la dha Licencia...
 se caso me es contada...
 esta presente Carta que en nombre de dha...
 menor vendio...
 de la dha...
 de esta Villa para...
 quien...
 de esta Villa...
 de esta Villa...
 de esta Villa...

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
 HUELVA



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
 HUELVA



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIECISIETE

do con todas sus entradas y salidas y con
tambien otros y servidumbres quantas hay o
deben y le pertenecen de fecho y de otro y de otro
y de los otros y de los otros de tenencia y tributo y por
ca venta ni enajenacion engeno o no obligacion
especial ni general que no la tienen y por tales y
dho nombre los declaro y asseuro y por quanto
quantia de treyntay nueve ducados de las dhas
que lo el dho Diego Corvalan por omni y articulo
vendo a la dha dha fery Alonso Perez quien
no otros treyntay nueve ducados de las dhas
la que aqui bay por la dha y de la dha de una parte
que ubi heredado de dho Andres de las dhas
la qual en la misma forma le vendio por treyntay
y con sus entradas y salidas y en quanto de
treyntay nueve ducados que aprecio cada uno
de los y en quanto los dhas treyntay y nueve
ducados de treyntay y ocho ducados que vendio
dho con y por el govierno de dho Alonso
Maximiliano de dho de la dha de dho
rey y plaza de dha en quanto de dha
y treyntay dha Carta de Cuyo entrego
suo de dho dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha
y con fecho a dho de dha de dha de dha de dha

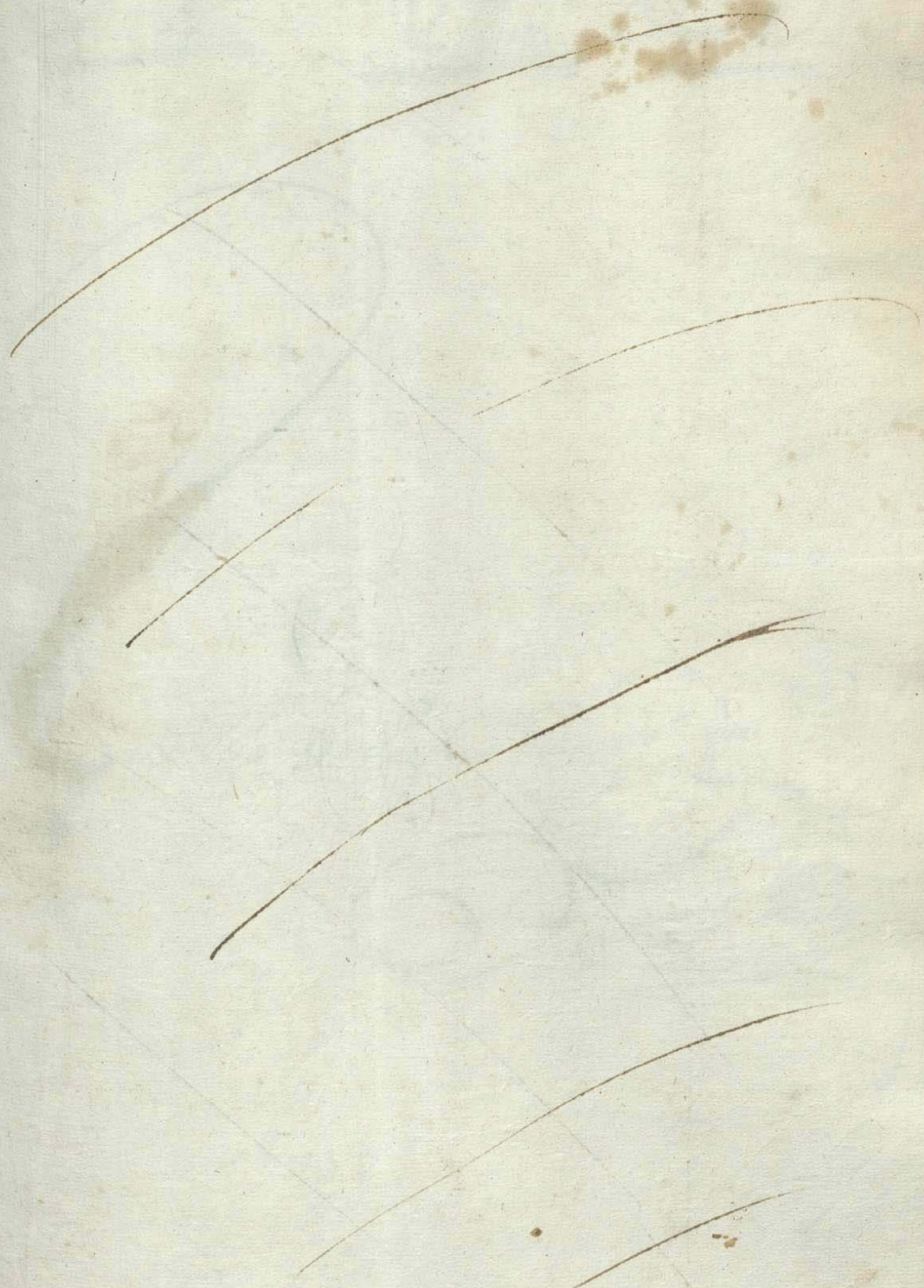


que el justo valor y premio de otros sus militares
de España son los años setenta y ocho ducados y que
no ba len mas y si asca o en algun tiempo
mas ba len y pareciere en baler de la de ma
tra y mas baler de lo q grana se lion y dona
don buena pura mira perfecta acabada
con vocabale de la que el otro llama y con
verbos acerca de lo que en otro nombre y
mito venuncio las leyes de Alcalá de Henar y
que hablan en favor de las cosas que se con
gran o benden *Amato Amomo & Amittad & de*
Quos Puro & Calo & Naqua Amigdel Comd.
& Naquas ana. Crolla de Chadao & loria Panombe
& lha Mena Nina Pora & dia & lha & lha
Es en fura no line mialogare que fue en fura
se en fura no line mialogare que fue en fura
in quado & dio Carua a & lha Contrano & lha
g dia & lha fha de & lha Carua no & lha
de lha & lha Mena Nina de lha que lha
to de lha & lha Pora & lha fha de lha & lha
Sacomo Venemo a lha & lha millares & lha
fudo & lha fudo Venamo & lha & lha & lha
Com fudo & lha fudo & lha fudo & lha
de lha fudo & lha fudo & lha fudo & lha
que & lha fudo & lha fudo & lha fudo & lha
& lha fudo & lha fudo & lha fudo & lha
ona lora. fura fura fura fura fura fura
fura fura fura fura fura fura fura
fura fura fura fura fura fura fura
fura fura fura fura fura fura fura



ANTE
MIL

ca Jac
Penter
hoy pla
rany
tiruon
o del Ca
l' D
Guane
ruman
ca Jac
n. de
Heser
i Jac
quien
Luz
ra
ese
runt
e Com
Ard
A
io de





Alba de Alba

1018

1018 de los Reyes Católicos

1018 de los Reyes Católicos



Com



Vertical text on the right edge, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Top section of handwritten text in brown ink, featuring large, decorative flourishes.

Large, dark brown handwritten flourish or signature on the right side of the page.

Middle section of handwritten text in brown ink, including several lines of cursive script and decorative elements.





SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ

Yo el Rey en el mes de Enero de 1710

Quanto el Excmo. Sr. Dn. Bartolo
me Real de S. de Menores. Dn. Alonso de
de Huera Digo y Pague como me halla en
agravado de la Hermedad sin poder de
poner mi testamento. Dn. Cristobal
Juicio. Entendimiento. Natura. Haciendo como
pyme. Menue. Cuo. Cnel. Dn. de la Santissima
Cruz. Entodo lo de mas. y Cruz. En fonsa
Nuestra Santa Madre y Reina Catholica
a Justicia Romana. y mediante y tengo
Comunicado con Dna. Margarita Real
mi madre viuda de Juan Diaz Real
Cruzano publico y fue de esta villa otorgo
a laudo de todo mi de de Cumplido las
tanue quanto C. neresario. de de de de
Requiere Coo. general mente para de En mi
nombre y Representado mi propia de
Sma. haga de de garga. Lo de de de de de
y memento. Las clausulas. Generales. y Particulares
y a de de Cargo de mi Consueva. mas. con

Handwritten notes in the left margin, including the word 'Cau.' and other illegible characters.



de ha mi madre D. Inimitacion de Guana 1766
 de la villa de Huelva en veinte y
 ocho dias del mes de mayo de mill setecientos
 y sesenta y seis. Yo Notario publico de este
 nombramiento D. Agustin de Guana
 fue lo firmo de su nombre siendo testigos
 Juan dantez, Bernardo Francisco Estre-
 mo Hernandez Ceinos de la Villa de
 Huelva de apellido Real - Joseph Hernandez
 de la Monte Guana. Yo Notario publico de este
 D. Diego Perez Gaxa, en pose de Reynuero Senor
 Publico de numero de la villa de Huelva saque
 de traslado de su origina de la Crax de la
 pagel de bello quarto en un determinado protocolo de
 instruya Publica y de averer haver pasado por ante
 Joseph Hernandez de la M. en. 1766. de numero
 de la villa de la Caxa y contra el cual no sigue
 ninguna parte en mi poder a seme de lo
 a cuyo mayor lo anore como se avo en la de
 de. En prim. dia del mes de Agosto de mill se-
 cientos y sesenta y seis años.

El Notario Publico
 D. Agustin de Guana
 D. Diego Perez Gaxa
 Juan Hernandez



Carta

Carab
del bello
En
a mexo
leocub
Rento
Diego





SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

aria de
Dentro
Lo Lomo
m para
obieney
ogado
berede
Reuso y
todo
En En
alaba
no baj
idient
ra que
Es pla
y. Se
al de
vala
Do
gra

Coma a Don Alonso martin Camero
Veinte maravedis
Don Juan de Alarcon Joven Canoyo del
Don Alonso Perez Quintero Beino de don Juan de
Alcudia otorgo y Conio de ella presente Carta
de don Enbenta de la casa de don Alonso de
Para siempre Jamas y no se puede en don Alonso
martin Camero de uno de los para el hijo de
los hijos quien futitay Carta he oere de quales
una sabega queze con don de don baro y llaman en
otada de diez leiz cada con su febrecho con
don a la vez = y noventa y leiz Cuenda y llaman Calaf
y todo lo demas de brecho de otra sabega de un
caldera de la casa de Navela de febrecho y unimo bend
el hijo de don de forastero de cada de don man que me
de tan de un de don de forastero personas de los de cada con el
Cango de se ande quieto a otro sabega esta temporada
de los de cada con el de don de la casa
y tengo entregado al hijo de don de donde de cada
lo que cada uno dea todo lo qual se bend al
hijo de don de un de quanta de brentos de cada
lo que lo tengo de cada de don don Alonso martin
Camero y por en mi poder de ellos medoy por bien
con tanto de entregado a todo da mi bo contra el
de breque de un de la lez de Canon numerata
de quina de un de la casa de don de cada
de cada de cada como de cada y de cada de cada
de contien = y con febrecho de cada de cada



